

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2022-01216

Conforme al memorial presentado por el demandado JULIO ANDRÉS RAMOS CÁRDENAS, visto al índice 26, quien manifiesta haber sido admitido al trámite de reorganización previsto en la ley 1116 de 2006, ante el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá bajo el radicado 2022-00162, atendiendo lo dispuesto en el artículo 22 de la referida norma, el juzgado resuelve:

1. Poner en conocimiento del demandado que el presente asunto no es un proceso ejecutivo, sino un proceso de restitución de tenencia, por lo tanto, la disposición aplicable no es el artículo 20 sino el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006.
2. No continuar el proceso de restitución de tenencia, habida cuenta que la causal invocada es la mora en el pago de cánones de arrendamiento.
3. Archivar las diligencias, quedando a salvo la facultad del demandante prevista en el inciso segundo del artículo 22 en cita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>17</u> Hoy <u>18/04/2023</u></p> <p><b>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</b> Secretario</p>
---